



**Informe justificativo de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Azkoyen, S.A., objeto de propuesta para su aprobación por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de abril de 2020**

## 1. Introducción

En el marco de la sustitución ordenada del Director General del Grupo Azkoyen, el Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en su reunión de 27 de marzo de 2020, ha acordado el nombramiento de éste como Consejero Delegado de la Sociedad (previo nombramiento como consejero por la Junta General), atribuyéndole determinadas funciones y facultades. Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado la incorporación de un Director General para las divisiones de Coffee & Vending Systems y Payment Technologies (“**VPS**”) junto con la existencia de un Director General para la división de Seguridad, sin que vaya a existir un puesto de Director General del Grupo, como ha venido ocurriendo hasta ahora.

Lo anterior ha dado lugar a una modificación de la estructura organizativa del Grupo y, en particular, de la Sociedad, que ha hecho necesario modificar determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el “**Reglamento**”) para adaptarlo a la situación actual en la que: (i) existe un Consejero Delegado encargado de la supervisión de determinadas divisiones del Grupo, la interlocución con los directores generales de las mismas y la gestión de operaciones corporativas, (ii) desaparece el puesto de Director General del Grupo y (iii) existe un Director General de la división de VPS y un Director General de la división de Seguridad, que dependen jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración de Azkoyen a través del Consejero Delegado.

Por otro lado, habida cuenta de la edad de determinados consejeros, se ha considerado conveniente aumentar el límite máximo de edad de éstos, actualmente previsto en setenta años, a setenta y cinco. Con esta medida, el Consejo evita la salida de consejeros que están aportando una gran experiencia y conocimiento.

Por su parte, el artículo 529 quaterdecies, relativo a la composición y funciones de la Comisión de Auditoría, se ha visto modificado con posterioridad a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, lo que ha hecho que la regulación de dicha Comisión contenida en el Reglamento no sea totalmente acorde con la legalmente vigente. Así, se ha aprovechado la presente modificación para adaptar las previsiones de dicha materia a su regulación legal actual.

Por último, se han eliminado tres referencias del Reglamento a “hecho relevante”, sustituyéndolas por “información relevante” de acuerdo con la nueva terminología utilizada al respecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

El artículo 5.3 del Reglamento exige la formulación de un informe justificativo de las causas y alcance de la modificación que se propone, por lo que, de conformidad con el citado artículo, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe (en adelante, el “**Informe**”).

## **2. Justificación de la modificación propuesta**

Como se ha indicado con anterioridad, la propuesta contenida en este Informe se justifica en la conveniencia de modificar el contenido del Reglamento para:

- Adaptar la regulación del Consejero Delegado y del Director General prevista en el Reglamento a la estructura organizativa actual de la Sociedad y su Grupo;
- Aumentar la edad máxima de los consejeros;
- Adaptar a la normativa legal vigente la regulación de la composición y funciones de la Comisión de Auditoría prevista en el Reglamento; y
- Sustituir las referencias a “hechos relevantes” por “información relevante”, de acuerdo con la nueva terminología utilizada por la CNMV.

## **3. Descripción y alcance general de la modificación reglamentaria propuesta**

La modificación reglamentaria que se pretende llevar a cabo tiene el siguiente alcance:

- (i) Se modifican varios artículos de los Capítulos II, V, VII, IX y X para adaptar su regulación a la organización actual de la Sociedad.
- (ii) Se modifica el artículo 22.2 del Reglamento, relativo a la edad máxima de los consejeros.
- (iii) Se modifica el artículo 41, sobre la Comisión de Auditoría.
- (iv) Se modifican los artículos 2, 12.2 y 44.2 respecto a las referencias a “hecho relevante”.

\* \* \*